

San Salvador 31 de enero de 2022

Licenciado
José Luis Menjivar
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la información Pública
ISDEMU

Asunto: Respuesta a Solicitud de información número ISDEMU-2022-0003

En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 3 de la Ley de Procesos Administrativos, a usted traslado la respuesta al requerimiento de información número ISDEMU-2022-0003

- ✓ La creación, naturaleza, objeto y atribuciones del ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, disponible en el portal de transparencia del Instituto, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>
- ✓ Con la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. El artículo 9 de la LEIV define los tipos de violencia y el artículo 10 las modalidades.

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- ✓ El Instituto ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:
 - a. Servicios:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>
 - b. Memoria de Labores:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

Requerimiento 1 y 2

Informe si existe un sistema integrado y centralizado entre el sector seguridad y justicia de información estadística de casos penales de violencia contra la mujer, incluyendo a la mujer indígena, desagregado por edad, vínculo con el agresor y situación económica de las mujeres.

Si el sistema desagregado de su país incluye a la mujer indígena.

ISDEMU, de acuerdo a sus competencias no tiene registro de estadísticas de casos penales de violencia contra la mujer, En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, orientamos a la persona solicitante a realizar dicho requerimiento a la Fiscalía general de la Republica y Corte Suprema de Justicia. Para mayor información le motivamos a visitar el portal de transparencia de cada institución:

Fiscalía General de la Republica <http://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>

Corte Suprema de Justicia <https://transparencia.oj.gob.sv/es>

Requerimiento 3

Informe qué sistema de atención utiliza para atender a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, incluyendo a las mujeres indígenas.

Respuesta a requerimiento 3.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, desde su Dirección de Atención Especializada, cuenta con un centro de llamadas 126 y plataforma 126 te orienta, donde se brinda orientación a todas las mujeres que lo solicitan, así mismo se cuenta con unidades de atención presencial en los catorce departamentos del país, donde prestan servicios de atención psicológica, social y legal, y también un sistema de protección para mujeres que enfrentan violencia por razón de género, sin ninguna discriminación, se cuenta con un protocolo de actuación, la cual contiene el mecanismo y ruta de atención. por tal sentido dentro de estos sistemas se incluye a toda mujer sin discriminación alguna.

El sistema de atención tiene como objetivo dar una respuesta integral a la situación de las mujeres que enfrentan violencia, a través de una atención multidisciplinaria, con un enfoque de derechos y de género, basado en el principio de igualdad y no discriminación, en ese sentido se realizan acciones favorables a las mujeres, brindando una atención de forma presencial, acompañamiento en los diferentes procesos de denuncias, asesorías legales, tratamiento psicológico especializado para el abordaje de las secuelas emocionales causadas por la violencia, intervención social para la búsqueda de la reparación de los daños ocasionados por la violencia; coordinaciones interinstitucionales con diferentes instituciones del estado y de la sociedad civil para garantizar los derechos de las mujeres.

A través del centro de llamadas 126 y la plataforma 126 te orienta, se brinda orientación y asesoría a mujeres que lo solicitan, es una línea confidencial donde las mujeres pueden exponer su situación y solicitar ayuda y orientación cuando están enfrentando violencia, se brinda información pertinente sobre procesos de denuncia y otros que sean de interés de la mujer, se coordina con PNC cuando se requiere intervención policial cuando las mujeres los solicitan por encontrarse en peligro, así mismo se brinda atención a través de la plataforma 126 te orienta, donde la usuaria puede chatear con una técnica de atención y solicita información o pedir auxilio en caso que se encuentre en confinamiento, la plataforma cuenta con medidas de seguridad a través de la eliminación automática de la conversación sin dejar evidencias de la información para garantizar la seguridad de la usuaria.

El sistema de protección tiene como objetivo resguardar la vida y la integridad física de las mujeres sus hijas e hijos que se encuentran en alto riesgo, brindando un acogimiento de calidad y calidez, para ello se realiza un abordaje integral, garantizando los derechos de las mujeres, niñas y niños que ingresan a este sistema.

Requerimiento 4

Detalle los pasos que integran el sistema de atención para las mujeres víctimas de violencia.

Respuesta a requerimiento 4

El instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU, entre sus estrategias institucionales se encuentra la de brindar atención en condición de vulneración, creando mecanismos y acciones positivas para un abordaje a seguir para garantizar los derechos de las mujeres y personas LGTBI, sin embargo dicha información sobre los pasos que integran el sistema de atención, se encuentra contenido en protocolos de atención que lleva esta institución y dicho documento se encuentra clasificado como reservado, debido que su divulgación puede poder en peligro la vida o integridad de las usuarias, así como también el trabajo institucional, dicha clasificación es de conformidad al art. 19, literal h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente reza: "La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero", por tanto debido al carácter de reserva, no es posible acceder a la información que solicita en el presente ítem. Para verificación del mismo puede ingresar y consultar el siguiente link a continuación: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/indice-de-informacion-reservada>,

Requerimiento 5

Si tiene sistema de atención para las mujeres indígenas, indique si dicho sistema está diseñado sobre la base de la interseccionalidad.

Respuesta a Requerimiento 5

El protocolo de actuación está diseñado para atender mujeres que enfrentan violencia por razón de género, sin ninguna discriminación tal como lo establece el artículo 57 literal d) de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con enfoque de derechos y género, es decir se garantiza la calidad y calidez en la atención que se da a todas las mujeres, por lo que no se tiene un sistema específico para atender mujeres indígenas, ya que la ruta de atención se activa de acuerdo a las particularidades de cada problemática expuesta por las mujeres dando una respuesta integral a la misma

Requerimiento 6

En caso afirmativo a la pregunta anterior, enumere las variables que utilizan de acuerdo a las situaciones especiales de ellas.

Respuesta a requerimiento 6

Como lo antes expuesto nuestro sistema de atención es integral, sin discriminación alguna hacia la mujer ya sea económico, político, social, cultural etc. Por lo tanto no se utilizan diferencias entre las mujeres, son igual para toda mujer que necesita nuestros servicios en caso de ser víctima de violencia de género

Requerimiento 7

Informe respecto de estadísticas sobre feminicidios

Respuesta a requerimiento 7

ISDEMU, de acuerdo a sus competencias no recibe denuncias y por ende no genera datos estadísticos de feminicidios. En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, orientamos a la persona solicitante a realizar dicho requerimiento a la Fiscalía general de la Republica y Corte Suprema de Justicia. Para mayor información le motivamos a visitar el portal de transparencia de cada institución:

Fiscalía General de la Republica <http://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>

Corte Suprema de Justicia <https://transparencia.oj.gob.sv/es>

Requerimiento 8

Detalle si la información de casos ingresados, tramitados y resueltos y datos estadísticos en casos de violencia contra la mujer está a disposición del público y en su caso cual es el mecanismo de búsqueda que utilizan.

Respuesta a requerimiento 8

La Dirección de Atención Especializada, registra la información de las atenciones y crea expedientes únicos en un sistema informático, a nivel nacional, la cual dicho sistema arroja datos estadísticos de atenciones brindadas de primera vez y seguimientos.

Los expedientes e información que se ingresa a sistema informático, así como los expedientes físicos son confidenciales, con la finalidad de proteger la intimidad y privacidad de la mujer, de conformidad al artículo 57 literal a) y e) de la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Los datos estadísticos de cantidad de atenciones brindadas se encuentran en el portal de transparencia de la institución.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/estadisticas>

Requerimiento 9

Informe de datos estadísticos por tipo de violencia contra la mujer, desagregado en las manifestaciones física, sexual, acoso laboral, psicológica y económica

Respuesta a requerimiento

ISDEMU, de acuerdo a sus competencias no recibe denuncias y por ende no genera datos estadísticos por tipos de violencia contra la mujer. En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, orientamos a la persona solicitante a realizar dicho requerimiento a la Fiscalía general de la Republica y Corte Suprema de Justicia. Para mayor información le motivamos a visitar el portal de transparencia de cada institución:

Fiscalía General de la Republica <http://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>

Corte Suprema de Justicia <https://transparencia.oj.gob.sv/es>

Requerimiento 10

Detalle las medidas de protección que brindan a las mujeres víctimas.

Respuesta a requerimiento 10.

El instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU, entre sus estrategias institucionales se encuentra la de brindar protección hacia mujeres que son víctimas de violencia, así garantizar los derechos de las mujeres, sin embargo dicha información sobre los detalles de las medidas de protección que brindamos a las mujeres víctimas de violencia, se encuentra clasificado como reservado, debido que su divulgación puede poder en peligro la vida o integridad de las usuarias, así como también el trabajo institucional, por ser medidas de protección no puedan darse a conocer al público, y requiere la total confidencialidad y discreción por el tipo de casos delicados, dicha clasificación es de conformidad al art. 19, literal h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, que

literalmente reza: "La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero", por tanto debido al carácter de reserva, no es posible acceder a la información que solicita en el presente ítem. Para verificación del mismo puede ingresar y consultar el siguiente link a continuación: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/indice-de-informacion-reservada>,

Requerimiento 11

Explique qué mecanismo procesal penal se utiliza para investigar y sentenciar casos de violencia contra la mujer y órganos que conocen.

Respuesta a requerimiento 11.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, no tiene facultades para recibir denuncias, ni tiene competencia para realizar procesos penales y de investigación. Siendo las autoridades competentes para realizar procesos penales, el Órgano Judicial, Fiscalía General de la Republica es la institución facultada para investigar y perseguir el delito.

Para mayor información, en cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, orientamos a la persona solicitante a realizar dicho requerimiento a la Fiscalía General de la Republica, al Órgano Judicial. Para mayor información, por lo que le motivamos a visitar el portal de transparencia de cada institución:

Fiscalía General de la Republica <http://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>

Órgano Judicial <https://transparencia.oj.gob.sv/es>

Requerimiento 12

Tienen justicia especializada en violencia contra la mujer y en caso afirmativo como se llaman y en qué lugares del país funcionan.

Requerimiento 12

Se cuenta con la creación de Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia para La Mujeres, funcional a nivel nacional.

Para mayor información, en que lugares del país funcionan los Juzgados Especializados, en cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, orientamos a la persona solicitante a realizar dicho requerimiento, al Órgano Judicial, por lo que le motivamos a visitar el portal de transparencia de cada institución:

Órgano Judicial <https://transparencia.oj.gob.sv/es>

Requerimiento 13

Informe respecto a casos ingresados a la Fiscalía y Policía Nacional, así como sentencias dictadas por los tribunales de justicia, de violencia contra la mujer PERIODO 2016-2021: (Edad, Sexo, Oficio o profesión, La violencia ocurrió en el ámbito privado o público. Origen étnico, Nexa con el opresor, Número de denuncias recibidas, Número de sentencias dictadas y Órganos que tramitan en el MP y tribunales.)

Respuesta a requerimiento 13

ISDEMU, de acuerdo a sus competencias no recibe denuncias. En cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, orientamos a la persona solicitante a realizar dicho requerimiento a la Fiscalía general de la Republica, Policía Nacional Civil y Corte Suprema de Justicia. Para mayor información le motivamos a visitar el portal de transparencia de cada institución:

Fiscalía General de la Republica <http://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>

Corte Suprema de Justicia <https://transparencia.oj.gob.sv/es>

Se comparte enlace de las estadísticas de atenciones realizadas en el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres enero-diciembre 2018-2020 (ISDEMU)

2018

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/323085/download>

2019

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/349175/download>

2020

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/413625/download>